

**ACUERDO DEL TRIBUNAL DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019**

**POR EL QUE SE ACUERDAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE CORRECCIÓN**

**PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LAS CATEGORÍAS DE OFICIAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES, OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y AYUDANTE DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES, EN EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 24 de enero de 2019**

**(BOE de 30 de enero)**

**CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL EJERCICIO GRUPO 4**

**Categoría: OFICIAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES Nº ORDEN 1, 4, 5 y 6**

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 1, de la Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca el proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, con las categorías, entre otras, de Oficial de Gestión y Servicios Comunes, en el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos, sujeto al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, el Tribunal calificador ha determinado los criterios de corrección, valoración y superación del ejercicio único de la fase de oposición que no están expresamente establecidos en la base de la convocatoria y que conciernen exclusivamente a la categoría de Oficial de Gestión y Servicios Comunes Nº de Orden: 1,4,5 y 6.

Las bases establecen:

- El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas. De esas 80 preguntas, 20 versarán sobre el temario común, relativo a "Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado", y las 60 restantes versarán sobre contenidos prácticos incluidos en el programa correspondiente al número de orden elegido.
- Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.
- No penalizarán las respuestas erróneas.
- La puntuación máxima del cuestionario será de 100 puntos.

El Tribunal calificador, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, para el eficaz desarrollo del proceso selectivo, acuerda:

1. No penalizarán las respuestas en blanco.
2. Serán considerados aptos los opositores que hubiesen obtenido el mayor número de respuestas acertadas, hasta completar el número de 4 opositores por plaza y número de orden convocado, tanto para el cupo de reserva personal militar, como para el cupo de acceso general y el cupo reserva discapacidad, en su caso (criterio 1), siempre y cuando su número de respuestas acertadas sea igual o superior al 50% del número total de preguntas válidas (criterio 2).

Mediante la aplicación de los dos criterios anteriores, el Tribunal establecerá el número de respuestas acertadas que es necesario para superar el ejercicio (punto de corte) por cada número de orden. En cualquier caso la nota de corte será común para el cupo de reserva personal militar, como para el cupo de acceso general y el cupo reserva discapacidad, en su caso.

Todos los opositores con idéntico número de respuestas acertadas al fijado como punto de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere entonces el número de opositores indicado en el criterio 1.

3. La puntuación máxima del cuestionario será de 100 puntos.
4. Se asignará una valoración de 50 puntos en el ejercicio único a los opositores que obtengan un número de respuestas acertadas igual al punto de corte.

**ACUERDO DEL TRIBUNAL DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019**

**POR EL QUE SE ACUERDAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE CORRECCIÓN**

5. El resto de aprobados tendrá una calificación distribuida entre los 50 y 100 puntos, proporcional a su número de respuestas acertadas, conforme a la siguiente fórmula:

$$VE = 50 + [50 \times [(NRA-PC)/(NPV-PC)]]$$

Donde:

VE = Valoración del ejercicio único del proceso selectivo.

NRA = Número de respuestas acertadas.

PC = Punto de corte.

NPV = Número de preguntas válidas.

6. Únicamente si, aplicando los criterios señalados en el punto 2, no se alcanzase el número acordado de opositores a considerar aptos, se establecerá con efecto inmediato el punto de corte en el 50% del número de preguntas válidas, sin más requisitos, y todo aquél que iguale o supere este punto de corte se considerará que ha superado el ejercicio.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.-José Antonio Díez Gómez